



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No.50, COL. MA. DEL CARMEN, C.P. 03540, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
MEXICO, D.F. TEL. 55 32 03 03 , 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
Internet www.pjfsindicato.org.mx intranet http://sij_iis/pjfsindicato/

A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Me refiero al Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día de hoy.

El inciso 3 del capítulo cuarto de dicha publicación, denominado "De las medidas de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión de los órganos del Poder Judicial en el ámbito de sus respectivas competencias", a la letra dice:

*"(...) 3. Con el propósito de reducir el impacto que la situación económica general produce en el poder adquisitivo del personal, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis podrá autorizarse un ajuste del 5% bruto en sus percepciones;
Para evitar que algún servidor público pueda tener una percepción igual o mayor que su superior jerárquico, las particularidades se sujetarán a la consideración de cada Órgano de Gobierno y normativa aplicable; (...)"*

Este fragmento, constituye la determinación de un incremento en las percepciones salariales, encaminadas a dar cumplimiento a políticas coherentes con las normas presupuestales que establecen las autoridades hacendarias, pero siempre acordes a la categoría laboral y, como consecuencia, al nivel salarial en cada una de ellas; cuidando de no rebasar los montos salariales que perciben los superiores jerárquicos.

Esto último, atendiendo al contenido de la disposición Constitucional contenida en el artículo 127 de nuestra Carta Magna que, en lo conducente, establece:

" Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y

" LA JUSTICIA FEDERAL AL SERVICIO DEL PUEBLO "



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ZACAHUITZCO No.50, COL. MA. DEL CARMEN, C.P. 03540, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
MEXICO, D.F. TEL. 55 32 03 03 , 55 32 69 35 Y 55 32 14 22
Internet www.pjfsindicato.org.mx intranet http://sij_iis/pjfsindicato/

dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

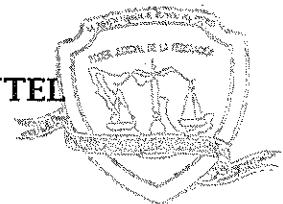
(...)"

Con independencia de lo que se explica, el Comité Ejecutivo Nacional y los Asesores Jurídicos del Sindicato, estamos a su disposición para cualquier duda que tengan sobre el particular.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE FEBRERO DE 2016
POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL


LIC. JESÚS GILBERTO GONZÁLEZ PIMENTEL
SECRETARIO GENERAL



“ LA JUSTICIA FEDERAL AL SERVICIO DEL PUEBLO “